

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.  
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

### Circular núm. 144

#### ALTAS Y BAJAS EN EL RACIONAMIENTO

Para evitar inflación en el censo de habitantes formado a efecto de racionamiento, tanto en su parte familiar como colectiva, es de todo punto indispensable que las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes tramiten debidamente las altas y bajas que en la población se producen, exigiendo se cumplan con toda exactitud los requisitos establecidos al efecto por Circular número 28 de 13 de Septiembre de 1939. Uno de esos requisitos, a cumplimentar, es la presentación de una certificación de baja en el censo y en la cartilla de racionamiento, expedida por la oficina de Abastecimientos y Transportes de la localidad donde proceda el solicitante o solicitantes, y que se ha de presentar en la de aquélla en que vaya a establecerse, documento que quedará en poder de la misma. Sin ese requisito *no se podrá conceder alta alguna*; pues, en otro caso, toda alta en un Municipio, al no tener la contrapartida de baja en otro, origina duplicidad de habitantes, y por ese camino de la duplicidad se llegará, en plazo breve, y según se desprende de los resultados que constan en los resúmenes remitidos, a tener una población que rebase los treinta millones de habitantes, a todas luces irreal.

La baja, a que anteriormente se hace referencia, han de presentarla lo mismo quienes vivan agrupados en familia que quienes habitualmente lo verifiquen en establecimientos colectivos de cualquier clase que fueran. Por lo que respecta al primer caso, es de suponer no haya duda alguna, pues la práctica del servicio habrá resuelto cuantas pudieran presentarse. En el caso de cartillas colectivas, y según se desprende del contenido de las instrucciones octava y novena de la Circular número 28, una parte de las personas incluidas en esas cartillas puede estar relacionada nominalmente y otra numéricamente. En el primer supuesto, la tramitación de altas y bajas debe ser la misma que cuando se trata de una cartilla familiar; dar de baja en la hoja de censo y en la cartilla a la persona o personas que se ausenten y expedirles la certificación acreditativa de ello. En el segundo, como la relación nominal no existe y el devengo de ración es indepen-

diente de la persona de quien se trate, lo que debe hacerse es acreditar tal circunstancia; pero claro es, que el documento que la acredite no puede ser facilitado por un particular, propietario o director del establecimiento colectivo, que en muchos casos se hace, sino que tiene que proceder de la Delegación de Abastecimientos y Transportes. Ahora bien, el certificado del propietario o director puede servirle a la Delegación para justificar que la persona interesada no está incluida en una cartilla de racionamiento con relación nominal, sino en una de relación numérica. La Delegación de Abastecimientos y Transportes, en vista de tal certificación, de cuyo contenido será responsable quien lo suscriba, expedirá a la persona interesada otra en la que acredite que causa baja en el racionamiento de la colectividad, y con ese documento podrá, en su nueva residencia, solicitar el alta en el censo y en una cartilla de racionamiento, familiar o colectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## Diputación provincial de Guadalajara

### CEDULAS PERSONALES

#### CIRCULAR.—PRESIDENCIA

Siendo varios los Ayuntamientos que han solicitado ampliación de plazo para el cobro en período voluntario de las Cédulas personales correspondientes al año de 1940, esta Presidencia acuerda conceder un último e improrrogable que terminará el día 30 del actual para todos los pueblos de la provincia, a excepción de la zona de Atienza, Pastrana y de esta Capital; advirtiéndole, que transcurrido que sea, se cobrarán los efectos no realizados en período ejecutivo, con el duplo del valor de las Cédulas en descubierto.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1941.—El Presidente, M. Rivas.

## Ayuntamientos

### ANCHUELA DEL PEDREGAL

Año forestal 1941-42

El día 29 de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 110 de estos propios, titulado «Dehesa boyal», para 200 cabezas de ganado lanar, 20 cabrío y 30 mayor, bajo el tipo de tasación de setecientas ochenta pesetas; a las diez, la del monte número 111, titulado «Dehesa vieja», para 200 cabezas lanares, 20 cabrío y 20 vacuno, bajo el tipo de tasación de seiscientas ochenta pesetas; a las once, la de leñas del mismo monte número 111, de 200 estéreos, por el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas, y a las doce, la de leñas del monte número 110, titulado «Dehesa boyal», de 200 estéreos de leña ramaje a matarrasa, por el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas; todas ellas con arreglo a las normas establecidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anchuela del Pedregal, 10 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Florencio del Rey. 3873

(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

### NAVALPOTRO

El día 29 del actual y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de pastos perteneciente al monte de estos propios número 231 B, para 200 cabezas de ganado lanar y 20 mayor, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalpoto 8 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Eusebio Bermejo. 3872

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

### GALVE DE SORBE

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el día 26 del corriente, se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, las siguientes subastas, pertenecientes al año forestal de 1941-42:

A las diez horas, la del aprovechamiento de pastos del «Monte Pinar y Dehesa», de estos propios, número 23 del Catálogo, para 650 reses lanares, 95 cabríos, 115 vacunos, 12 mayores y 20 menores, bajo el tipo de tasación de 2.772 pesetas.

A las once horas, la de 1000 estéreos de leña gruesa del citado monte, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Si dichas subastas quedaran desiertas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas el día 30 del corriente, y si éstas no tuvieran efecto dicho día, se celebrarán las terceras, diez días hábiles más tarde, en igual forma y en iguales condiciones.

Galve de Sorbe 4 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Herreros. 3818

(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

### PIQUERAS

Subasta

Declaradas desiertas por falta de licitadores la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del aprovechamiento de 15 pinos, que abatidos por el viento existen en los montes de

estos propios, números 170 y 170 A del Catálogo, denominados «Dehesa de Villa Ibáñez y Barrancos»; y previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, por el sistema de pujas a la llana, la 3.<sup>a</sup> subasta del referido aprovechamiento, con la rebaja del 33 por 100 del tipo de tasación, o sea, por la cantidad total de 200 pesetas y presupuesto de gastos, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que sirvieron de fundamento para las anteriores subastas.

Piqueras 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Agapito Pérez. 3879

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cereceda, el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días.

Alique, el id. id., por id.

Hontanillas, el id. id., por id.

Torronteras, el id. id., por id.

Villaescusa de Palositos, el id. id., por id.

Puebla de Beleña, el id. id., por id.

Puebla de Valles, el id. id., por id.

Alcocer, el id. id., por id.

La Mierla, el id. id., por id.

Pinilla de Molina, el padrón municipal de habitantes, por quince días.

Semillas, el id. id., por id.

Romanones, el id. id., por id.

Megina, el id. id., por id.

Sayatón, el id. id., por id.

El Pobo de Dueñas, el id. id., por id.

Hombrados, el id. id., por id.

Yebes, el id. id., por id.

Valdarachas, el id. id., por id.

Aguilar de Anguita, el id. id., por id.

Terzaga, el id. id., por id.

Sigüenza, el id. id., por id.

El Recuenco, el id. id., por diez días.

Romancos, el id. id., por ocho días.

San Andrés del Rey, las declaraciones juradas de cosecha, por ocho días.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

= Edicto =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de mil doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Fulgencio Garbajosa García, en sentencia de fecha 11 de Febrero de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 10 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Manuel Jiménez-Ruiz. 3836

**SE DESEAN** dos obreros capacitados para labradores, con preferencia padre e hijo. Para casa de campo. Tratar con Victoriano Gil, Mandayona. 2-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL